

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARJORIE LOMBARDI
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CLORINDA
DE AGUAS
RAD. 2015.00097.00

VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El 26 de mayo pasado el apoderado de la demandante elevó pedimento de corrección por error aritmético, de la sentencia dictada en esta sede, aduciendo que al convertir las medidas vertidas en la sentencia, esto es, 11,80 de frente por 22,80 de fondo, arroja un total de 269.04 metros cuadrados y no 280¹, como se consignó en aquélla.

Ciertamente, calculadas las medidas anunciadas, señaladas en auto de corrección dictado el 12 de diciembre de 2018, arroja un total de 269.04 mts² y no 285 mts² que fue lo consignado en el trabajo pericial en que se apoyó el despacho al dictar la sentencia y la correspondiente corrección.

Siendo que los errores puramente aritméticos se pueden corregir en todo tiempo, tal y como lo estipula el Art. 286 del C. G. del P., se accederá a la petición de la demandante.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

1. **ACCEDER** a la corrección de la sentencia dictada el 20 de septiembre de 2016, de conformidad con lo brevemente expuesto.
2. En consecuencia, entiéndase que el área total del bien objeto de demanda, es de 269.04 mts² y no 285 mts² como erradamente se señaló en auto del 12 de diciembre de 2018.
3. Por Secretaría librase los comunicados del caso, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 024 de 2021 VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

¹ En realidad se consignó 285 metros cuadrados en el auto de corrección del 12 de diciembre de 2018.

**JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3474630898c377defca55612da29f0ece343420b71fe0666dd0c20f0a479e38
Documento generado en 25/06/2021 10:36:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**